

mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández,
Ramón de Windt Lavandier.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3470, de la Cámara de Diputados, que aprueba una nueva tasación de los solares y terrenos propiedad del Municipio de Dajabón.—

G. O. Nº 7517, del 17 de Enero de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3470.

VISTAS las Leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Ordenanza Nº 9, de fecha catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Dajabón, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la tarifa votada en fecha catorce de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón, que copiada a la letra dice así:

Ordenanza Núm. 9.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de

efectuar una nueva tasación en los precios de venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad del Municipio, debido al auge que ha alcanzado esta Villa en todos sus sectores;

Vista la Ley N° 66 del 7 de Agosto de 1942 que sustituye los artículos, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1.— Establecer, como al efecto establece, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, los siguientes precios por metros cuadrados y la tarea de terreno, para los fines de ventas y arrendamientos de solares y terrenos propiedad del Municipio:

Para los solares de esquina, comprendidos en las calles "Presidente Trujillo", "11 de Febrero", "Julia Molina", "José Trujillo Valdéz", "27 de Febrero", "27 de Octubre" y "Mercado" que tengan frente a los parques, a la Iglesia o al Ayuntamiento, RD\$0.15 el metro cuadrado.

Párrafo 1.— Para los solares de esquina, no comprendidos en el art. 1, RD\$0.13 el metro cuadrado.

Párrafo 2.— Para los solares de centros comprendidos en las calles "Presidente Trujillo", "11 de Febrero", "Julia Molina", "José Trujillo Valdéz", "27 de Febrero" y "27 de Octubre", RD\$0.10 el metro cuadrado.

Párrafo 3.— Para los solares de centros no comprendidos en el Párrafo 2, RD\$0.08 el metro cuadrado.

Art. 2.— Para los terrenos situados fuera de la zona urbana, RD\$10.00 la tarea.

Párrafo.— Para los fines de arrendamientos se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la Zona urbana; y el 2% anual sobre el valor del terreno fuera de dicha zona.

Art. 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1° de enero al 31 de marzo de cada año.

Art. 4.— Nadie podrá cercar solares y terrenos propiedad de este Municipio sin antes haberlos solicitado y obtenido de dicho Organismo Municipal.

Art. 5.— Todo comprador de una o varias propiedades que se encuentren ubicadas en terrenos de esta Común, queda obligado a comunicarlo al Ayuntamiento, antes de los cinco días después de efectuada la compra, para fines de traspaso en los libros correspondientes.

Art. 6.— Este Ayuntamiento no ordenará el traspaso de ningún solar ni propiedad, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeuda valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Esta Ordenanza deroga y sustituye la Ordenan-

za de fecha 11 de diciembre de 1942, y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 8.— La presente Ordenanza será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización.

DADA, y aprobada en la Sala de Sesiones del Hon. Ayuntamiento de la común de Dajabón, Prov. Libertador, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuentidos (1952), años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo. (Firmados) ANTONIO VIVAS PEREZ, Presidente del Hon. Ayuntamiento.— Manuel E. Rivas, Secretario del Honorable Ayuntamiento.— Julio C. Lemoine P., Síndico Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández,

Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3471, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Maguana a donar al Estado una porción de terreno.— G. O. Nº 7528, del 21 de Febrero de 1953.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3471.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, en fecha veinticuatro del mes de noviembre del año 1952, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 19.

CONSIDERANDO: que el Generalísimo Dr. Rafael Leo-